



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali. Marzo 23 de 2023

Radicado: 76001-31-10-006-2022-00312-00

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:00 AM

Fin de audiencia 9:38 AM

INTERVINIENTES:

JUEZ:	JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
DEMANDANTE:	ALEXANDRA RODRÍGUEZ LOAIZA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE:	LUZ DARY GUZMAN DÍAZ
ABOGADO PARTE DEMANDADA:	PABLO EMILIO SÁNCHEZ BALLESTEROS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la audiencia pública
2. Verificación de asistencia
3. Inventarios y avalúos
4. Objeciones
5. Suspensión Audiencia
6. Decreta pruebas

Los apoderados judiciales presentaron por escrito los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, así mismo las objeciones, por lo que se deberá suspender la presente audiencia, de conformidad en el numeral tercero del artículo 501 del Código General del Proceso.

De esta manera se

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER la presente audiencia.

SEGUNDO. Decretar las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

Conforme lo solicitado se decretan las pruebas documentales mencionadas por ella en su objeción.

Por la parte demandada:

Conforme lo solicitado se decretan las pruebas documentales mencionadas por él en su objeción.

Decisión notificada en estrado sin ningún reparo.

TERCERO. Se señala como fecha para continuar la audiencia el 3 de agosto de 2023 a las 9:00 am. Con la advertencia a las partes que, en dicha oportunidad deberán presentar pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrá en secretaría a disposición de las partes. Lo anterior, dada la diferencia que existe en cuanto los valores dados a los activos.

Esta decisión se notifica en estrados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de esta audiencia pública se finaliza habiendo sido presidido por el Juez, JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO. Es todo, se detiene la grabación.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18de96dfbb21933f4c5e1d449f65930ceadb03b11b10f82a18535374b458177**

Documento generado en 23/03/2023 10:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>